Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de febrero de 2020. **No.11**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII y un párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 675

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0582/2019 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 5, fracción V, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 677

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0589/2019 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0622/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 679

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 680

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0624/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 683

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0625/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 684

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0626/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 685

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0627/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 690

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 694

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0629/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 698

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 699

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0631/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 702

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0632/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 705

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0633/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 707

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0642/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 711

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0643/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 712

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0644/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Aldama, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 713

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0645/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 714

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0646/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 715

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0647/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 716

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0648/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 720

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0649/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 724

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0650/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 730

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0651/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 731

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0652/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Bachíniva, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 732

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0653/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 735

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0654/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0655/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 741

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0656/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 742

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0657/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 743

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0658/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Jiménez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 744

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0659/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 745

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPEX/0664/2020 III P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia el día treinta de enero de 2020, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 746

-0-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/0687/2020 III P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura el día treinta de enero de 2020 el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 747

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 028/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Santa Bárbara, por el que se aprueba el Reglamento de Tránsito Municipal.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/005/2020, relativa a la contratación de servicios integrales de fotocopiado e impresión para los Planteles y Centros de Costo.

Pág. 748

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 749

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CIRCULAR N° 03/2020, por medio del cual se informan los días inhábiles del Poder Judicial del Estado, en el año 2020, determinados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Pág. 768

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/06/2020, relativa a la contratación del servicio de farmacia subrogada.

Pág. 770

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/07/2020, relativa a la contratación del servicio subrogado de laboratorio.

Pág. 771

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/08/2020, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad.

Pág. 772

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/09/2020, relativa a la contratación del servicio subrogado de imagenología.

Pág. 773

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/10/2020, relativa a la adquisición de material de curación.

Pág. 774

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley de Asistencia Social Público y Privada para el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social. Asimismo, define a la asistencia social como el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a este sector de la población y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

El citado ordenamiento legal otorga la rectoría de la asistencia social en nuestra entidad, al organismo público descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación "DIF ESTATAL", y establece como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. La Asistencia Social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, lo cual queda de manifiesto al remitirnos al primer eje de trabajo planteado por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y se traduce en impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma del asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de ciertos sectores de la población que enfrentan factores de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque a los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, propiciando un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación

física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las persona, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

TERCERO. La ley rectora en la materia es clara en señalar que el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación en materia de asistencia social, son parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y que los recursos destinados a los programas, proyectos y servicios de asistencia social, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

En ese tenor, se consigna como requisitos mínimos que los programas, proyectos y servicios de asistencia social deberán contener la información sobre la población objetivo y metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En atención a la referida supletoriedad en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano precisa que la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece dicha ley y demás disposiciones aplicables y de igual manera en su artículo 31, para efectos de su vigencia hace obligatorio publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ahora bien, con el objeto de dotar de una herramienta técnica que permita instrumentar los requisitos legales planteados en el párrafo que antecede con fecha del catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz

de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

CUARTO. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar busca coadyuvar preferentemente con las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el territorio del Estado de Chihuahua, para acompañar el funcionamiento familiar, entendido éste como las interacciones entre los miembros de ésta unidad básica social, a través de apoyos que faculten la ejecución de acciones e implementen modelos de crianza dirigidos a la prevención de la violencia familiar, particularmente hacia familias en situación de vulnerabilidad, madres adolescentes en situación de pobreza, familias con niñas y niños entre 0 y 5 años, familias en situación de pobreza con personas con discapacidad y familias en situación de pobreza con personas adultas mayores.

Este apoyo se genera dada la estadística que posiciona al Estado de Chihuahua en los primeros lugares a nivel nacional en problemáticas como suicidio, violencia familiar, embarazo en adolescentes y abuso sexual infantil, lo cual genera deficiencia en la calidad de vida de los chihuahuenses, por tanto se detecta la necesidad de promover la vinculación y organización social con acciones que incrementan la capacidad de madres padres y comunidades en el cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

II.- OBJETIVOS.

a) General.

Contribuir al fortalecimiento de los integrantes de familias en riesgo social coadyuvando con Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas mediante Convocatoria Pública, en la implementación de modelos de crianza para la prevención de la violencia familiar, propiciando ámbitos positivos para prevenir hechos y circunstancias que impidan el desarrollo de capacidades, el ejercicio de sus derechos y limiten la cohesión social.

b) Específicos.

1. Prevención del suicidio adolescente; promover acciones que brinden herramientas de sentido de vida, salud mental y emocional para prevenir el suicidio entre las y los adolescentes.

2. Prevención del embarazo en niñas y adolescentes; identificar los factores de riesgo y deficiencias en el cuidado, a los cuales están expuestos los adolescentes de zonas de atención prioritaria, a fin de establecer estrategias de diálogo, intervención y educación sexual integral, que ayude a prevenir los embarazos no planeados.

3. Prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes; proveer de herramientas y métodos educativos, que fomenten el autocuidado, cultiven el respeto a su cuerpo y autoestima, con el objetivo de prevenir el abuso sexual a niñas, niños, adolescentes.

4. Promoción del buen trato; proveer de herramientas pedagógicas que estimulen la sensibilización e interacción familiar, a fin de cultivar una crianza positiva y una interacción armónica; logrando así evitar la omisión de cuidados y/o violencia familiar.

5. Promoción del cuidado de personas adultas mayores y personas con discapacidad; proyectos o programas que apoyen de manera emocional, formativa o terapéutica a familias integradas con personas adultas mayores y/o con personas con discapacidad para la prevención de la violencia familiar.

III. – LINEAMIENTOS.

a) Cobertura.

Las acciones a implementar por organizaciones de la sociedad civil deberán alcanzar cobertura en los 67 municipios del estado.

Sera Responsabilidad del Centro Estatal de Fortalecimiento establecer en cada Convocatoria el mínimo de proyectos a implementar en cada uno de los municipios en base a disponibilidad presupuestal y donde la prevalencia de la problemáticas sea mayor de acuerdo a los registros administrativos y estadísticas institucionales de las dependencias vinculadas a la salud mental, seguridad y violencias.

Como resultado de cada convocatoria, no se podrá agotar el recurso disponible en Las Organizaciones de la Sociedad Civil si no se ha cubierto la

meta establecida para cada municipio.

b) Población Objetivo.

1. **Beneficiarios Directos**.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en temas de fortalecimiento familiar y prevención de todos los tipos de violencia en contra de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

2. **Beneficiarios Indirectos.-** Los Integrantes de Familias en situación de riesgo social, expuesto a la vulneración de sus derechos, que limiten el fortalecimiento familiar. Que participan en los proyectos apoyados por el programa.

c) Requisitos

Las Organizaciones que aspiren a participar en la Convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Generar un modelo de prevención de violencia familiar que se pueda replicar de manera sistemática, el cual debe contener al menos dos de los siguientes puntos:

    - Desarrollar actividades tendientes a disminuir situaciones de riesgo de suicidio, violencia familiar, embarazo adolescente y abuso sexual infantil.
    - Implementar acciones que ofrezcan técnicas de crianza, cuidado y habilidades para conformar entornos seguros, saludables, de protección y desarrollo en familias en situación de vulnerabilidad.
    - Brindar capacitación para desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, cultura de paz, cuidado de los seres vivos, manejo emocional, participación infantil, derechos y habilidades para la vida a NNA en entornos escolares y comunitarios, y
    - Promover el desarrollo de capacidades para el cuidado familiar de personas adultas mayores y personas con discapacidad.
2. Presentar una propuesta de indicadores y variables que usarán para medir el impacto del Modelo de la OSC en los beneficiarios y/o comunidad.
3. Llenar formato de solicitud de la convocatoria correspondiente, el

cual se encuentra en la página de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el link http://difchihuahua.gob.mx/transparencia, este formato solo se presentará de manera digital.

4. Copia certificada del acta constitutiva y última modificación, así como copia simple para su cotejo en la cual se desprenda que es una Asociación Civil sin fines de lucro.
5. Copia certificada del poder del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil y copia simple para su cotejo.
6. Identificación oficial del representante legal.
7. Currículo institucional de la Asociación Civil en el cual se acredite su experiencia en el desarrollo de proyectos relativos al tema de la Convocatoria, y que se encuentran establecidas en el estado de Chihuahua.
8. Currículo de las personas que ejecuten el proyecto, en el cual se acredite su experiencia en el tema y profesionalización.
9. Constancia de situación fiscal.
10. Comprobante de domicilio fiscal, en caso que la Organización opere en un domicilio diferente, presentar también el comprobante de domicilio correspondiente.
11. Copia de la identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la asociación y del director de la misma.
12. Estados financieros de la Organización de la Sociedad Civil al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
13. En caso de Organizaciones que hayan participado en el año fiscal inmediato anterior en el Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil del DIF Estatal, deberán presentar su acta de liberación, expedida por el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, a través de la cual se acredita la plena satisfacción del DIF Estatal respecto a la ejecución del proyecto y el adecuado ejercicio de los recursos asignados.
14. Toda documentación debe presentarse de manera física y digital en memoria USB.

Una vez publicado el fallo de la convocatoria, en caso de resultar seleccionado deberá cumplir los siguientes requisitos (de lo contrario no podrá ser apoyado).

15. Carta compromiso de que brindará canalización y seguimiento a los casos detectados que requieran atención especializada.
16. Carta compromiso mediante la cual de establezca que se apoyará a DIF Estatal a difundir mensajes masivos y campañas que impulsen una cultura de paz, que visibilicen la violencia y ofrezcan alternativas de cuidado y crianza.

17. Carta compromiso donde se establezca que se realizará un evento masivo de cierre de actividades donde desarrollen acciones lúdico formativas que permitan la reflexión y concientización sobre la prevención de la violencia familiar.

18. Escrito libre en el cual se establezca el compromiso de asistir a por lo menos una capacitación, curso y/o taller que brinde DIF Estatal en el año fiscal en curso.

19. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifiesten que el presupuesto que eventualmente les sea otorgado a través de la selección del Comité Dictaminador, será destinado única y exclusivamente para ejecución y desarrollo de su proyecto, el cual deberá de ser firmado por el represente legal de la Organización de la Sociedad Civil.

20. Carta compromiso mediante la cual autorice a DIF Estatal a realizar visitas de supervisión y seguimiento durante el proceso de ejecución de su proyecto, de manera concertada o incluso sin previa aviso

21. Carta compromiso de entrega en los tiempos estipulados en su cronograma de los informes narrativos, financieros y fotográficos, estos últimos deberán contener imágenes en alta resolución, y carta de autorización para uso público de su imagen, apegándose en todo momento a los formatos establecidos.

22. Escrito libre donde (firmen bajo protesta de decir verdad o aseguran) que dentro de los integrantes que conforman la Organización de la Sociedad Civil, no se encuentran funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno o familiares directos.

23. En caso de que la intervención se realice dentro de una escuela o centro comunitario, presentar oficio de aprobación emitido por el personal a cargo del mismo.

24. Llenar y proporcionar en tiempo y forma el formato de padrón de beneficiarios como parte de sus obligaciones.

25. En caso de contar con redes sociales utilizar el hashtag #DIFESTATALCHIHUAHUA y/o etiquetar al DIF Estatal Chihuahua en fotografías o publicaciones, haciendo mención de la colaboración, previa autorización por parte del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.

26. Previa autorización por parte del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar se deberá incluir en toda publicidad y promoción relativa a la ejecución del programa, los logotipos de DIF Estatal y Gobierno del Estado.

27. Toda papelería, documentación o publicidad relativa a la ejecución de programa deberá contener la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa".

28. Los recursos que no sean ejercidos, o bien destinado a los fines y conceptos autorizados deberán reintegrarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

29. Asimismo, deberán manifestar en una carta el compromiso que en el supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las cláusulas del convenio respectivo, son conformes en que el referido instrumento se termine de manera anticipada y por lo cual, el proyecto será cancelado y se deberá reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

d) Procedimiento de selección de beneficiarios directos.

a) Una vez publicada la convocatoria el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar realizará acciones de promoción de la misma para impulsar la mayor participación posible de aspirantes.

b) Cumplida la fecha límite para la recepción de propuestas, el personal del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, procederá a la revisión de la totalidad de propuestas recibidas y descartará aquellas que no hayan cumplido con los requisitos marcados en las presentes reglas y remitirá las que si hayan cumplido al Comité Pre-Dictaminador.

c) El Comité Pre-Dictaminador emitirá la evaluación técnica de los proyectos y lo enviará al Comité Dictaminador.

d) El Comité Dictaminador, analizará los proyectos y sus evaluaciones y generará un orden de prelación y un dictamen final que establece la selección de las OSC que coadyuvarán con el DIF Estatal en la implementación de modelos de prevención de la violencia familiar, previamente descritos.

El Comité Pre-Dictaminador.

- Consiste en mesas de trabajo técnico conformadas por:
- Representantes de la Red Estatal de Fortalecimiento Familiar conformada por miembros de la sociedad civil, la academia y las dependencias y entidades de la administración pública estatal, relacionadas con la agenda de asistencia social y el fortalecimiento familiar.
- Representantes de Academia e Investigación expertos en el tema de prevención de la violencia familiar, embarazo adolescente, suicidio, abuso sexual, adulto mayor y persona con discapacidad.
- Representantes de DIF Estatal.

El Comité Dictaminador estará conformado por:

- Un representante del Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes con voz y voto.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado con voz y voto.
- Un representa de la Junta de Asistencia Social y Privada con voz y voto.
- Un representante de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil fortalecedoras y/o financiadoras de instituciones u organismos no lucrativas y **que no participan en la convocatoria** con voz y voto.
- Un representante de DIF Estatal con voz y voto de calidad.

e) Características de los Apoyos.

Se apoyarán con un monto de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de las que resulten seleccionadas mediante el proceso previsto en las presentes Reglas de Operación, los cuales serán entregados en tres ministraciones, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

f) Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Derechos de los beneficiarios directos.

1. A recibir asesoría del personal del DIF Estatal a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar respecto de la presentación de los requisitos previstos en las Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

2. A recibir del DIF Estatal el comprobante de inscripción para la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, una vez que presenten los requisitos previstos en la presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

3. A recibir los recursos económicos en los términos establecidos en el supuesto de haber sido seleccionado dentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil que llevarán a cabo las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Derechos de los beneficiarios indirectos.

1. A ser atendido con calidad, equidad, respeto y cordialidad.

2. A recibir orientación y asesoría respecto de las dudas que les genere la

impartición de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

3. A que las Organizaciones de la Sociedad Civil guarden la debida confidencialidad de las cuestiones que sean reveladas con motivo de la impartición de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios directos.

1. Utilizar los recursos financieros que reciban con motivo de la selección de su proyecto, única y exclusivamente en el cumplimiento del proyecto en temas de prevención de la violencia familiar y prevención de todos los tipos de violencia en contra de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
2. Presentar los informes parciales y final en los términos previstos en la convocatoria.
3. Acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos de su proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través del formato de reporte trimestral y reportes narrativos con fichas técnicas, listas de asistencia, identificaciones anexas, CURP, evidencia fotográfica, para este último deberá contar con carta de aprobación para su uso público de las imágenes y videos.
4. Presentar el padrón de beneficiarios debidamente llenado apegándose a los formatos requeridos.
5. Entregar al DIF Estatal a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar en tiempo y forma, reportes financieros descritos en tabla de desglose en la cual se adjunten todas las facturas que acrediten las erogaciones, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico difestatal.convocatoriaosc@gmail.com en formato PDF, XML y su respectiva validación del SAT.
6. Cumplir con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de su proyecto.
7. Firmar convenio de colaboración con el DIF Estatal en relación a la ejecución del proyecto.
8. Cumplir con la ejecución de las actividades programadas en base a su calendarización.
9. En caso de requerir una modificación al proyecto siempre y cuando este no demerite el objetivo y las metas establecidas en el mismo, este deberá realizarse a través de un oficio de solicitud dirigido al Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, en el cual presente el sustento

necesario para realizar el mismo, y de igual manera se le dará la respuesta por escrito.

10. Presentar su presupuesto desglosado en base a la planeación de actividades.

Sanciones.

En el supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las Reglas de Operación y/o las cláusulas del convenio respectivo, el referido instrumento se termina de manera anticipada y en consecuencia, el proyecto será cancelado y se deberá reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

Los recursos que no sean ejercidos en totalidad, o no sean destinados a los fines y conceptos autorizados deberán reintegrarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio, serán causal de terminación anticipada del convenio respectivo. En el caso de actualizarse dicho supuesto, la Organización de la Sociedad Civil se obliga a reintegrar al DIF Estatal la totalidad de los recursos recibidos.

El incumplimiento total o parcial de las Reglas de Operación, convocatoria y/o las cláusulas del convenio respecto será motivo por el cual no se emitirá el acta de liberación, esto le inhabilitará para participar en convocatorias del año fiscal subsecuente de DIF Estatal.

g) Participantes.

I. Instancias ejecutoras.- La Dirección del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas, mediante el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

II.- Instancia Normativa.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

h) Coordinación Institucional.

El Desarrollo Integral de la Familia establecerá los mecanismos de coordinación a efecto de garantizar que los programas y acciones que se desprenden de las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, no se contrapongan o se dupliquen con otros programas establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia

municipales con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las acciones por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

IV.- OPERACIÓN.

a) Proceso.

1. Se emitirá una convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del DIF Estatal, en conjunto con las presentes Reglas de Operación.

2. Se celebrará al menos una junta de aclaraciones dentro de los cinco días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, con la finalidad de responder las preguntas y aclaraciones que soliciten las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación con las cuestiones previstas en la misma.

3. Se recibirán las propuestas de todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

4. El Comité Dictaminador realizará la evaluación de los proyectos presentados para la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que serán beneficiadas con el apoyo económico.

5. Se asignará los recursos económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten adjudicadas, mismos que serán distribuidos en tres ministraciones, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

b) Ejecución.

1. **Avances Físicos Financieros**.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua consignará los avances y formulará el reporte de los avances físicos y financieros de manera trimestral a través de la Dirección del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.

2. **Documentación Comprobatoria de Entrega de Apoyos.-** Previa recepción de los informes parciales y final a plena satisfacción del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se elaborarán las actas correspondientes, mediante la cuales se acredite que se recibió la documentación que justifique ante las

autoridades fiscalizadoras, el adecuado ejercicio de los recursos económicos.

3. **Cierre del Ejercicio.-** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cabal cumplimiento del Programa Presupuestario.

4. **Recursos no Devengados.-** Los recursos relativos al presente Programa Presupuestario que no estén devengados al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán de reintegrarse inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro de los primeros siete días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

V.- AUDITORÍA, CONTROL YSEGUIMIENTO.

El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal efectuará el seguimiento relativo al cumplimiento de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, reportará avances físicos y financieros de manera trimestral, y en el supuesto de detectar anomalías por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil y, remitirá la evidencia que así lo acredite a la Coordinación Jurídica del DIF Estatal a efecto de que se hagan efectivas las sanciones previstas en la normatividad aplicable, en las presentes Reglas de Operación y en su caso, se dé vista a la Auditoría Superior del Estado.

VI.- EVALUACIÓN.

a) Interna.- El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar realizará la evaluación de la ejecución de los convenios que se originen de la selección de los programas de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los programas seleccionados.

b) Externa.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 4° fracción V de Ley de la Auditoría Superior del Estado deChihuahua.

VII. - TRANSPARENCIA.

a) Difusión.

Disponible en página de DIF Estatal.
http://difchihuahua.gob.mx/transparencia

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la página del DIF Estatal www.difchihuahua.gob.mx

b) Contraloría Social.- A fin de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa Presupuestario, las propias Organizaciones de la Sociedad Civil podrán organizar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

VIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, de manera personal o por escrito, en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado 4to piso del Museo Semilla, calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000, de Chihuahua, Chih.

IX. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir del día de su publicación y hasta que se genere alguna modificación.

TRANSITORIO

En el supuesto que en la convocatoria que se derive de las presentes Reglas de Operación no se ejerza la totalidad del presupuesto asignado, y no se implementen proyectos con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias de este Programa, se podrá emitir una nueva convocatoria y/o se establecerán convenios de colaboración con los Sistemas DIF Municipales en cuyos municipios se presenten problemáticas de mayor prevalencia.